CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE - CORNARE

NIT. 890985138-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **1146**
Fecha de Vencimiento 31/12/2026
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.026 **Fecha de Expedición:** 28 oct. 2026

Objeto: APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE EN EL PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL
Solicitante: Funcionamiento

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Funcionamiento 320100 - 2.001.2.02.02.008 - 17	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción **Recurso Propio**-Destinación Específica R.F. de Contribuciones TSE	11.118.860,00
	TOTAL CERTIFICADO	11.118.860,00

MARYORI LOPEZ OCAMPO
PE ESPECIALIZADO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE
RESUMEN FICHA BPIAC

Plan de Acción: Plan de Acción 2024 - 2027

Línea Estratégica: Funcionamiento

Programa: Funcionamiento

Problema del Programa: NA

Objetivo del Programa: NA

Proyecto PAC: Funcionamiento

Actividad PAC: Funcionamiento

Objetivo: Funcionamiento

Indicador: Funcionamiento

Entidad u Organización que propone: Cornare

Municipio donde se ejecuta: Región Cornare

Consecutivo PAC: 0

Presupuesto:

Vigencia 2024	Vigencia 2025	Vigencia 2026	Vigencia 2027
$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

ESTUDIOS PREVIOS – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

"APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE EN EL PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL"

RESPONSABLE DEL ESTUDIO: JOHN FREDY QUINTERO VILLADA	**ÁREA QUE REALIZA EL ESTUDIO:** SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE	**FECHA EN LA CUAL SE REALIZA EL ESTUDIO:** OCTUBRE DE 2026	
Solicitud de Bien		**Solicitud de Servicio**	**X**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Cornare fue creada mediante la Ley 60 de 1983. El artículo 33 de la Ley 99 de 1993, señaló que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de las Autoridades Ambientales. En tal sentido, a partir del año 1993, Cornare funge como autoridad ambiental con jurisdicción y competencia en los siguientes Municipios que hacen parte del Departamento de Antioquia: 1. Abejorral, 2. Alejandría, 3. Argelia, 4. Cocorná, 5. Concepción, 6. El Carmen de Viboral, 7. El Peñol, 8. El Retiro, 9. El Santuario, 10. Granada. 11. Guarne, 12. Guatapé, 13. La Ceja, 14. La Unión, 15. Marinilla, 16. Nariño, 17. Puerto Triunfo, 18. Rionegro, 19. San Carlos, 20. Santo Domingo, 21. San Luis, 22. San Rafael, 23. San Roque, 24. San Vicente, 25. Sonsón y 26. San Francisco.

Desde la Subdirección de Servicio al Cliente de Cornare, de conformidad con la actual Resolución de Competencias, se deben impulsar y atender temas de vital importancia para la toma de decisiones en lo concerniente a la función de autoridad ambiental, en especial relacionado con el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales de la región, es por ello que es necesario desarrollar diferentes actividades que involucran el que hacer Corporativo como son:

- Transparencia, Participación y Servicio al Ciudadano, responsable de la interacción con la ciudadanía a través de diferentes canales, la reputación e imagen institucional. Así mismo el liderazgo frente a acciones transparentes y procesos claros y oportunos. (Derechos de petición, VIS, APP, entre otros)
- Autoridad Ambiental: coordinación de las trazabilidades y seguimiento al objeto misional de autoridad ambiental.
- Control y Seguimiento a permisos, concesiones y licencias de los sectores industrial, avícola, porcícola, floricultor y plantas de faenado y sacrificio.
- Atención integral de las quejas y denuncias ambientales.
- Gestión jurídica e Impulso al procedimiento sancionatorio ambiental.
- Fortalecer el ejercicio de autoridad ambiental y consolidar estrategias encaminadas al conocimiento, conservación, uso sostenible y manejo integral de los recursos naturales renovables de la región, para el mantenimiento de la biodiversidad, los bienes y servicios ecosistémicos y el aprovechamiento de sus potencialidades.
- Fortalecer el ejercicio de autoridad ambiental a través del mejoramiento técnico y logístico del Control y Seguimiento del uso y aprovechamiento de los Recursos Naturales, la atención de quejas, denuncias y contravenciones ambientales.

Para cumplir con esta misión, CORNARE orienta su gestión ambiental a través de las directrices del Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) 2014–2032, el cual se articula directamente con el Plan de Acción 2024–2027. Estos planes trazan la ruta estratégica de la Corporación y consolidan las acciones prioritarias en materia ambiental. En este marco, CORNARE, como máxima autoridad ambiental en los municipios que conforman su jurisdicción, tiene la responsabilidad de garantizar la protección del ambiente en su diversidad e integridad. Esto incluye la conservación de áreas ecológicamente importantes, la defensa de los recursos naturales, la promoción de la educación ambiental, la planificación del uso y aprovechamiento sostenible de los recursos, la prevención y control del deterioro ambiental, la imposición de sanciones cuando corresponda, la reparación de daños ambientales y la cooperación con otras corporaciones para la protección de ecosistemas en zonas de frontera.

Una de las principales herramientas para la administración de los recursos naturales es la regulación de su oferta y demanda, especialmente en relación con el desarrollo de proyectos, obras o actividades, como lo establece la Ley 99 de 1993. En este contexto, CORNARE tiene la facultad de:

- (Numeral 9): Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales, incluidos aprovechamientos forestales, uso de aguas superficiales y subterráneas, así como establecer vedas de caza y pesca deportiva.
- (Numeral 11): Evaluar, controlar y hacer seguimiento ambiental a actividades relacionadas con la explotación de recursos naturales no renovables y otras acciones que puedan generar deterioro ambiental, incluyendo la expedición de licencias ambientales, conforme al artículo 58 de la Ley.
- (Numeral 12): Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental sobre el uso del agua, suelo, aire y demás recursos renovables, incluyendo vertimientos, emisiones o residuos sólidos, líquidos y gaseosos, y expedir las respectivas licencias, permisos, concesiones y salvoconductos.

El adecuado manejo de los archivos y documentos de estas actividades es esencial para garantizar la eficiencia administrativa y el cumplimiento de las funciones misionales anteriormente mencionadas. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Cornare, como entidad estatal contratante, debe dar cumplimiento a las disposiciones del Estatuto de Contratación de la Administración Pública.

En este contexto, y considerando las responsabilidades de gestión documental de la Corporación, se evidencia la necesidad de garantizar el adecuado manejo de archivo, recibo, entrega y radicación de documentación en la Subdirección General de Servicio al Cliente. Las actividades de aplicación de tablas de retención documental, radicación, digitalización y manejo documental en general no solo garantizan la trazabilidad y organización de la información, sino que también permiten a Cornare cumplir con las responsabilidades administrativas establecidas en el marco normativo vigente.

Por lo anterior, se requiere contratar, bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios, a una persona natural, que apoye las actividades mencionadas, asegurando la continuidad y calidad en el cumplimiento de las funciones de la Corporación. Esta contratación permitirá responder de manera oportuna al funcionamiento de la Corporación y fortalecer los procesos internos de gestión documental en la Subdirección de Servicio al Cliente. La contratación, por tanto, responde a una necesidad de funcionamiento de la Corporación, siendo además un requisito para mantener la efectividad de los procesos misionales.

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

1.1 Forma de satisfacer la necesidad:

Para el cumplimiento de las funciones anteriores y en especial, con el fin de cumplir con la competencia de la Subdirección General de Servicio al Cliente, se requiere de un perfil de **Bachiller Académico**, que pueda realizar acompañamiento desde su conocimiento y técnica, apoyando en la gestión documental previa y posterior de los procesos de la Subdirección.

La necesidad descrita se satisface con el fortalecimiento de la Subdirección de Servicio al Cliente, mediante la contratación por prestación de servicios de apoyo a la gestión de una persona natural que tenga conocimiento y experticia, y que cumpla con los requisitos requeridos para desarrollar el objeto contractual del presente proceso y por el término estrictamente indispensable.

Se usa esta causal de contratación, debido a las características de la necesidad, descritas en el presente documento. Al respecto es importante resaltar que actualmente en la planta de cargos de la entidad, no se cuenta con servidores públicos con la disponibilidad de tiempo necesaria para el ejercicio de las actividades requeridas, pues para el año 2025 se recibieron un total de 1.855 quejas ambientales y para el año 2024 un total de 2.009 quejas de este tipo, tramites sobre los cuales se generan diversos documentos que requieren apoyo en Gestión documental. Para tal efecto, se pretende celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de acuerdo con el literal h), numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, concordante con el Articulo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Durante la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, es necesario tener en cuenta que el contratista goza de autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, existiendo entre contratista y contratante una relación de coordinación de actividades. La celebración de del contrato de prestación de servicios no opera para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública.

Enmarcar la necesidad dentro del plan anual de adquisiciones al que pertenece:

El objeto contractual se encuentra contemplado dentro del plan anual de adquisiciones y hace parte del Plan de Acción y está inscrito en:

ESTRATEGIA	Funcionamiento
PROGRAMA	Funcionamiento
PROYECTO PLAN DE ACCIÓN	Funcionamiento
META	Funcionamiento

Según el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, los bienes que requiere **Cornare** se encuentran clasificados en:

CODIGO	ACTIVIDAD
80111600	Servicios de personal temporal

Información que fue consultada en las siguientes páginas Web de Colombia Compra Eficiente:

http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/UNSPSC_Spanish_v14_0801.pdf

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

2. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para el análisis del sector se ha diligenciado el FGJ-160_1 Modelo análisis del sector prestación de servicios, documento que hace parte integral de los presentes estudios previos

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

3.1. OBJETO: "APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE EN EL PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL"

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Dar cumplimiento a las actividades asignadas por el supervisor del contrato de manera oportuna, los cuales se encuentran enlistadas en el anexo 1; documento que hace parte integral de los presentes estudios previos.

Parágrafo: El contratista se compromete durante la vigencia del contrato a:

- Mantenerse afiliado a los sistemas se seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.
- Para el cumplimiento de sus actividades el contratista deberá tener en cuenta los términos, formatos y directrices del Sistema de Gestión de Cornare y CONNECTOR.
- Proporcionar las herramientas y equipos requeridos para la ejecución del contrato.
- Los equipos tecnológicos utilizados por el contratista para el cumplimiento de sus actividades deberán contar con software debidamente legalizado.
- La información generada durante la ejecución del contrato deberá ser entregada en su totalidad al supervisor del contrato, una vez finalice el plazo de ejecución de este, entendiéndose que ella pertenece a CORNARE.
- El contratista deberá cumplir con las políticas de seguridad de la información en el en el desarrollo de las actividades del contrato.

3.3. DISEÑOS, PERMISOS Y/O LICENCIAS

N/A

3.4. Con ocasión del presente proceso, el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 consagra los contratos de prestación de servicios y los define así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

"En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable."

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

De la cual se colige como limitante que para estos contratos que no pueden celebrarse con personas naturales, cuando las actividades a contratar puedan ser realizadas por el personal de planta.

Por su parte el Decreto 2209 de 1998 en su artículo 1 estableció una excepción a esa limitante:

"*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán*.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo."

En el mismo sentido de esa norma, se ha pronunciado el Consejo de Estado para establecer los criterios y casos en los cuales es procedente el contrato de prestación de servicios, sin que se configure una relación laboral o la creación de una nómina paralela en la Entidad contratante. En el fallo del 19 de marzo de 1999, dicho organismo judicial de cierre se pronunció en los siguientes términos:

"*En el aparte transcrito la norma (artículo 32 de la Ley 80 de 1993) señala el propósito de dicho vínculo contractual cual es el de que se ejecuten actos que tengan conexión con la actividad que cumple la entidad administrativa; además que dicha relación jurídica se establezca con personas naturales, bien sea cuando lo contratado no pueda realizarse con personal de planta, lo que a juicio de la Sala acontece, por ejemplo, cuando el número de empleados no sea suficiente para ello; bien sea cuando la actividad por desarrollarse requiera de conocimientos especializados*".

Con todo, se entiende que procede el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en una Entidad Estatal, cuando no existe personal de planta, y que esa inexistencia puede ser entendida en los siguientes casos, que se encuadran en las siguientes casos entre otras, las cuales están acorde con la situación actual de Cornare, (Subdirección General de Servicio al Cliente): i) Cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existen servidores que puedan desarrollar las tareas para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio; ii) Cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio; iii) Cuando el personal de planta que existe no es suficiente frente al cúmulo de las tareas que se requiere llevar a cabo; iv) Criterio de excepcionalidad: si la tarea acordada corresponde a una actividad nueva que no puede ser desarrollada por el personal de planta, o se requieren conocimientos especializados, o de manera transitoria resulta necesario redistribuir funciones por la excesiva carga laboral para el personal de planta, puede acudirse a la contratación pública.

De tal forma que el objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que de conformidad con lo establecido por el literal h) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa, siguiendo las reglas señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Normativa que debe concordarse con el numeral

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

3º del Artículo 32, de la Ley 80 de 1993, el Artículo 2º, Ordinal 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos ya citados del Decreto 1082 de 2015.

Al respecto, el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9., prescribe lo siguiente:

"*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*."

4. PLAZO

El contrato tiene un plazo de CUATRO (4) meses, contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previa legalización del mismo.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato es de **ONCE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($11.118.860)**, que serán cancelados de manera mensual o por fracción de mes, por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($2.779.715)**.

FORMA DE PAGO: CORNARE cancelará de manera mensual o fracción de mes, los honorarios del contratista, para lo cual este deberá presentar el informe mensual de las actividades realizadas, que serán acompañadas por la factura y/o documento equivalente, de acuerdo con las responsabilidades tributarias del contratista y copia del RUT, así como el respectivo pago de la seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. Cornare realizará el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura y/o documento equivalente.

Parágrafo: para el pago de la primera cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente, el contratista deberá presentar el certificado de haber realizado el curso virtual de integridad, dispuesto en el enlace https://www1.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Ordenar los desembolsos de recursos, de acuerdo a la forma establecida.
b) Realizar la supervisión al contrato.
c) El supervisor deberá aprobar en el Secop II ITEM 7 Plan de pagos, las facturas o cuentas de cobro cargadas por el contratista.

6.1. DEL CONTRATISTA

a) Atender las recomendaciones de Cornare.
b) Presentar informes mensuales.
c) Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
d) Realizar las actividades descritas en el anexo 1 referenciado en el numeral 3.2 del

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

presente estudio previo.
e) Para el cumplimiento de sus actividades el contratista deberá tener en cuenta los términos, formatos y directrices del Sistema de Gestión de Cornare y CONNECTOR.
f) Proporcionar las herramientas y equipos requeridos para la ejecución del contrato.
g) Los equipos tecnológicos utilizados por el contratista para el cumplimiento de sus actividades deberán contar con software debidamente legalizado.
h) La información generada durante la ejecución del contrato deberá ser entregada en su totalidad al supervisor del contrato, una vez finalice el plazo de ejecución de este, entendiéndose que ella pertenece a CORNARE
i) El contratista deberá cumplir con las políticas de seguridad de la información en el desarrollo de las actividades del contrato.
j) El contratista se compromete a realizar el curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción dispuesto en el enlace https://www1.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad
k) El contratista deberá subir mes a mes a la plataforma SECOPII, la cuenta de cobro o su similar acompañado de copia del RUT, informe de actividades así como el respectivo pago de la seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será efectuada el Subdirector General de Servicio al Cliente.

8. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SUSTENTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

ARTÍCULO 2 NUMERAL 4, LITERAL H) DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTICULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

La escogencia del contratista se efectuará conforme a las reglas de la Contratación Directa, consagradas en el artículo 2º, numeral 4º, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, correspondientes a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto contractual.

La causal seleccionada es aplicable toda vez que Cornare requiere realizar actividades relacionadas, además el contenido obligacional del contratista se circunscribe a una prestación de hacer, esto es la realización de actividades en el marco del despliegue de acciones para las que es idóneo. Lo anterior en concordancia con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Vale recalcar también que la jurisprudencia constitucional (Sentencias C-614 de 2009 y C-154 de 1997) han definido como elementos esenciales de este tipo de contratos los siguientes: a. obligación de hacer a cargo del contratista. b. el contratista puede ser persona natural o jurídica. c. el contratista tiene plena autonomía científica y profesional. d. su vigencia es limitada y temporal. e. su finalidad es realizar actividades relacionadas con el cumplimiento de funciones de la entidad.

Es apropiado concluir entonces que dada la naturaleza del objeto a contratar y los fines de la Subdirección General de Servicio al Cliente, que la figura jurídica contractual seleccionada se aplica fácticamente a las necesidades de la Entidad. Lo que se acentúa de

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1
icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064

manera clara al observar las calidades del contratista y su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, es jurídicamente viable establecer la modalidad de contratación directa, sin necesidad de recibir varias ofertas. Una vez revisados los documentos aportados, y realizado el análisis de la idoneidad y experiencia de la persona natural que se pretende contratar, se determina que este cumple con los requisitos requeridos, es por ello que es idóneo y tiene la experiencia para ejecutar el objeto contractual.

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se estimó de acuerdo al lineamiento de Cornare (vigencia 2026), que correspondió al perfil de técnico, la experiencia del contratista y las actividades propias del contrato que se pretende ejecutar.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se contrata directamente con **Laura Alejandra Ospina Serna**, toda vez que reúne la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual, tal como se muestra en el documento análisis del sector, con su perfil acreditado a través de su título de **Bachiller Académico** y sus certificados de experiencia relacionada que acreditan **dos (2) años** en la realización de actividades relacionadas con el objeto contractual.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Para el análisis del riesgo del presente proceso de contratación se ha diligenciado el formato FGJ-159 denominado “Administración del Riesgo en Contratación” documento que hace parte integral de los presentes estudios previos.

12. ANALISIS QUE SUSTENTA LA APLICACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES/PELIGROS Y RIESGOS OCUPACIONALES

Este control no aplica, ya que las actividades a desarrollar no están mencionadas dentro del alcance definido para la aplicación del F-SG-56 “identificación de aspectos e impactos_ambientales_peligros y riesgos ocupacionales”

13. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR, LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

El Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente: “No obligatoriedad de garantías. En la Contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.5.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios o documentos previos”.

Para el contrato que se pretende celebrar, se considera que no es necesario contar con cualquiera de las garantías que prevén las normas de contratación. Tratándose además de

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

un contrato de prestación de servicios con persona natural, en el que en punto a la ejecución del contrato se busca cubrir el cumplimiento, los pagos están supeditados a la entrega del respectivo informe de actividades con las evidencias y autorización de pago por parte del supervisor.

Por lo tanto, se determinó que no es necesario constituir la garantía.

14. LA INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, en el inciso primero del literal C, Expedido por Colombia Compra Eficiente, están excepcionados, las modalidades de contratación directa.

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente

VB abogada: Sandra Milena Hoyos
Aprobó: Jefe Jurídica/ John Eduer Marín Morales

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

ANEXO 1

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

LAURA ALEJANDRA OSPINA SERNA

ACTIVIDADES A DESARROLLAR
Apoyar administrativamente en la organización de documentación externa (correo corporativo, PQRSDF), radicación, digitalización y reparto de acuerdo con la política de gestión documental de la Corporación
Apoyar administrativamente en la organización, radicación y digitalización de correspondencia de salida e interna y envió a destinatario por correo institucional de acuerdo con la política de gestión documental de la Corporación
Apoyar administrativamente en la organización, radicación, digitalización y reparto de informes técnicos y actos administrativos de acuerdo con la política de gestión documental de la Corporación
Participar en reuniones del grupo de trabajo y jornadas de capacitación

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN

OBJETO DEL CONTRATO	APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE EN EL PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DEPENDENCIA	SUBDIRECCION GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: **11.118.860**

1. IDENTIFICAR Y CLASIFICAR LOS RIESGOS							2. EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS							3. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO								4. MONITOREAR LOS RIESGOS			
No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN(¿qué puede pasar y cómo puede cocurrir?)	CONSECUENCIA DE LA VALORACIÓN DEL RIESGO	IMPACTO		CATEGORÍA	PROBABILIDAD	VALORACIÓN DEL RIESGO			A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO (controles a ser implementados)	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afectación?	Responsable Tratamiento	Fecha estimada de inicio del tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	MONITOREO	
							CALIFICACIÓN CUALITATIVA	CALIFICACIÓN MONETARIA			C. CUALITATIVA	C. MONETARIA	TOTAL			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA					¿Cómo se realiza el monitoreo?	periodicidad ¿cuándo?
1	General	Interno	Contratación	Operacionales	La no suscripción del contrato por parte del contratista	Que la corporación no satisfaga la necesidad del contrato	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Los sobre costos no representan más del 1% del valor del contrato	Posible	2	5	1	3,0	Cornare	Adelantar nuevo proceso de contratación	2	4	3	2,5	retraso en la satisfacción de la necesidad	Dependencia que adelantó el proceso contractual	Inmediato	inmediato	inmediato	inmediato
2	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento del contrato	Que no se cumpla con el objeto del contrato	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobre costos no representan más del 1% del valor del contrato	Raro	1	2	3	3,5	Contratista	Vigilancia y seguimiento del supervisor al cumplimiento de cada una de las actividades del contrato y/o la exigencia de garantía de cumplimiento	1	4	4	3,0	Incumplimiento parcial o total del objeto contractual	Supervisor del contrato	Una vez se identifique el incumpliendo	Una vez se identifique el incumpliendo	mediante la supervisón	Con la verificación del informe de actividades presentado por el contratista



OBJETO DEL CONTRATO	APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE EN EL PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Directa para la prestación de servicios de apoyo a la gestión (Art. 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	FECHA DILIGENCIAMIENTO: Octubre de 2026	
DEPENDENCIA	**Subdirección General de Servicio al Cliente**	**VALOR INICIAL ESTIMADO:**	**$11.118.860**
PERSPECTIVA	**DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS**		
ACTIVIDADES A DESARROLLAR	**Actividades a desarrollar** Apoyar administrativamente en la organización de documentación externa (correo corporativo, PQRSDF), radicación, digitalización y reparto de acuerdo con la política de gestión documental de la Corporación Apoyar administrativamente en la organización, radicación y digitalización de correspondencia de salida e interna y envió a destinatario por correo institucional de acuerdo con la política de gestión documental de la Corporación Apoyar administrativamente en la organización, radicación, digitalización y reparto de informes técnicos y actos administrativos de acuerdo con la política de gestión documental de la Corporación Participar en reuniones del grupo de trabajo y jornadas de capacitación		
VALOR, FORMA DE PAGOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO.	El valor del contrato es de **ONCE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($11.118.860)**, que serán cancelados de manera mensual o por fracción de mes, por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($2.779.715)**. **FORMA DE PAGO:** CORNARE cancelará de manera mensual los honorarios del contratista, para lo cual este deberá presentar el informe mensual de las actividades realizadas, que serán acompañadas por la factura y/o documento equivalente, de acuerdo con las responsabilidades tributarias del contratista y copia del RUT, así como el respectivo pago de la seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. Cornare realizará el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha		

	de radicación de la factura y/o documento equivalente. Parágrafo: Para el pago de la primera cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente, el contratista deberá presentar el certificado de haber realizado el curso virtual de integridad, dispuesto en el enlace https://www1.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad .
PLAZO	El contrato tiene un plazo de cuatro (4) meses contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOPII, previa legalización del contrato
SUSTENTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA	Se contrata directamente con **LAURA ALEJANDRA OSPINA SERNA** toda vez que reúne la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual. Su idoneidad la acredita a través de su título de **Bachiller Académico**. Su experiencia la acredita a través de certificados de experiencia presentados. Los documentos antes mencionados hacen parte integral del presente análisis del sector.
CORNARE PARA SATISFACER LA NECESIDAD DEL SERVICIO REQUIERE CONTRATAR CON UNA PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL CON TARJETA PROFESIONAL?	Requiere contratar Persona natural, sin tarjeta profesional
¿QUÉ EXPERIENCIA SE REQUIERE PARA DESARROLLAR EL OBJETO DEL CONTRATO?	Dos (2) años en la realización de actividades relacionadas con el objeto contractual.

John Fredy Quintero Villada
SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE

VB abogada: Sandra Milena Hoyos
Aprobó: Jefe Jurídica/

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR QUE:

Cornare, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios con **Laura Alejandra Ospina Serna,** con el siguiente objeto**:** "***APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE EN EL PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL"***, con un plazo de cuatro (4) meses. Por lo tanto,

CERTIFICA

No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Para constancia se firma en el Municipio de El Santuario - Antioquia, el día 20 del mes de Octubre del año 2026

Lo anterior con base en lo establecido en el Decreto 1737 de agosto de 1998 artículo 3 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; modificado por el Decreto 2209 de 1998.

JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ
Director General CORNARE

VB abogada: Sandra Milena Hoyos
Aprobó Jefe Jurídica/ John Eduer Marín Morales
VB Secretario General:

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1
icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064

Certificado de Control y Firmas Digitales

Documento: 60261_60261_60261_60261_F-GJ-59_Certificacion_del_Director_General_V16_2U.pdf

Hash SHA-256 Original: c773fb07c47d23a9c94b8a7cd0b1edb6a16a5f5a87110e7095db78d21e16e5dd

Escanea para verificar

Fecha de Carga: 03/11/2026 07:03:19

TRAZABILIDAD INSTITUCIONAL (PROYECCION Y VISTO BUENO)

Proyectó: SANDRA MILENA HOYOS JIMÉNEZ

Revisión directa sin circuito de vistos buenos previos.

Firmante: OLADIER RAMIREZ GOMEZ

Cédula/ID: 70906973

Correo: oramirez@cornare.gov.co

Fecha: 03/11/2026 07:03:19

IP: API-Direct



AVISO LEGAL: La falsificación de documento público en Colombia es un delito contra la fe pública, tipificado en el Código Penal (Ley 599 de 2000), Artículo 287, que castiga a quien altere o cree documentos falsos capaces de servir como prueba. Las penas oscilan entre 48 y 108 meses de prisión para particulares, y aumentan de 64 a 144 meses para servidores públicos.

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR QUE:

La Corporación suscribirá un Contrato de Prestación de Servicios con **Laura Alejandra Ospina Serna,** con el siguiente objeto**:** *"APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE EN EL PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL"*

La futura contratista acreditó idoneidad de acuerdo con el título de **Bachiller Académico** otorgado por el Colegio Anglo Español.

Acredita la **experiencia requerida de dos (2) años** en la realización de actividades relacionadas con el objeto contractual, de conformidad con los certificados aportados.

Todos los documentos antes mencionados hacen parte integral de los estudios y documentos previos.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el literal h del numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en el Municipio de El Santuario el 20 de octubre de 2026.

MÓNICA MARÍA VELÁSQUEZ SALAZAR
Subdirectora Administrativa y Financiera
CORNARE

VB abogada: Sandra Milena Hoyos
Aprobó: Jefe Jurídica/John Eduer Marín Morales

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

El Santuario, octubre de 2026

Doctor
JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ
Director General
CORNARE

ASUNTO: PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA

Me permito allegar a usted para su consideración la siguiente propuesta para la contratación de un **Bachiller Académico** para prestar sus servicios en la Subdirección de Servicio al Cliente de CORNARE, bajo la modalidad de Prestación de servicios.

OBJETO: "APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE EN EL PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL".

PERFIL: Bachiller Académico con dos (2) años de experiencia en la realización de actividades relacionadas con el objeto contractual.

ACTIVIDADES: Se proponen las siguientes actividades

ACTIVIDADES A DESARROLLAR
Apoyar administrativamente en la organización de documentación externa (correo corporativo, PQRSDF), radicación, digitalización y reparto de acuerdo con la política de gestión documental de la Corporación
Apoyar administrativamente en la organización, radicación y digitalización de correspondencia de salida e interna y envió a destinatario por correo institucional de acuerdo con la política de gestión documental de la Corporación
Apoyar administrativamente en la organización, radicación, digitalización y reparto de informes técnicos y actos administrativos de acuerdo con la política de gestión documental de la Corporación
Participación en reuniones del grupo de trabajo y jornadas de capacitación

PLAZO Se presenta como propuesta un plazo de **cuatro (4) meses**, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOPII, previa legalización del contrato

VALOR Se presenta como propuesta el valor total del contrato de **ONCE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($11.118.860)**, que serán cancelados de manera mensual o por fracción de mes, por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($2.779.715)**.

FORMA DE PAGO: CORNARE cancelará de manera mensual los honorarios del contratista, para lo cual este deberá presentar el informe mensual de las actividades realizadas, que serán acompañadas por la factura y/o documento equivalente, de acuerdo con las responsabilidades tributarias del contratista y copia del RUT, así como el respectivo

pago de la seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. Cornare realizará el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura y/o documento equivalente.

De antemano muchas gracias por su consideración de la presente propuesta.

Atentamente,



Laura Alejandra Ospina Serna
CC 1.036.952.953